

5°. Se modifica la Zona Urbana de Salud de Zaragoza capital, número 7 (Actur), desdoblándose en dos zonas, Zaragoza Capital, número 7 (Actur Sur) y Zaragoza capital número 31 (Actur Norte).

Los límites de las nuevas zonas, son los previstos para la Zona de Salud desdoblada y los generados de la división por la calle Pintor Ruiz Picasso.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

668 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1993, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Isabel Concepción Santaolalla Ramón.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y a propuesta de la Comisión que juzgó el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 27 de marzo de 1992 (BOE de 20 de mayo de 1992), este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a:

Doña Isabel Concepción Santaolalla Ramón, del Area de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa y Alemana.

Zaragoza, a 17 de mayo de 1993.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

669 *ACUERDO de 19 de mayo de 1993, de la Diputación General de Aragón, declarando urgente la expropiación de los bienes afectados por las obras del proyecto de clave A-117-Z «Nueva Infraestructura. Carretera Z-321, p.k. 26,5 al 37,8». Tramo: Fuendejalón-Ricla (II).*

Con fecha 26 de marzo de 1992, el Director General de Carreteras y Transportes aprobó el proyecto de clave A-117-Z «Nueva Infraestructura. Carretera Z-321, p.k. 26,5 al 37,8». Tramo: Fuendejalón-Ricla (II).

La Dirección General de Carreteras y Transportes ordenó al Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Zaragoza, proceder a la información pública de los bienes afectados.

En la citada información pública no se han presentado alegaciones.

A la vista de lo anterior y la urgencia que reviste la ejecución de las Obras de este Proyecto, procede declarar urgente la ocupación de los bienes afectados.

En consecuencia, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 19 de mayo de 1993, ACUERDA:

Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dan lugar las obras del proyecto de clave A-117-Z «Nueva Infraestructura. Carretera Z-321, p.k. 26,5 al 37,8. Tramo: Fuendejalón-Ricla (II)», cuya relación fue objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», número 49 de fecha 29 de abril de 1993.

Zaragoza, a 19 de mayo de 1993.

El Presidente de la Diputación General,
EMILIO EIROA GARCIA

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
LUIS ACIN BONED

670 *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de fecha 30 de marzo de 1993.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 30 de marzo de 1993, trató entre otros, los siguientes asuntos:

1. Nueno. En relación con el acuerdo adoptado por la Comisión, en sesión de fecha 26 de enero último, en el expediente sobre aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nueno, en concreto, respecto del apartado 2º, donde se dice que «la ordenación del término municipal incluido en el Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara se informa favorablemente, si bien, su aprobación concreta y su gestión corresponderán al Patronato de dicho Parque, a quien se remitirá el expediente o testimonio suficiente del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley de Ordenación del Territorio citada», se rectifica el error habido en el sentido de que dicho Patronato es un órgano de participación, con funciones consultivas y de informe, correspondiendo al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes la gestión y administración del Parque, conforme a lo establecido por la ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se crea y declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

2. Tolva. A) Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano con las siguientes prescripciones:

1. Se modificarán los artículos de las Ordenanzas en el sentido siguiente:

Artículo 30. Garantías para la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación: Se incluirá como determinación que ha de cumplirse lo previsto en el Decreto 15/1991, de la Diputación General de Aragón, de medidas urgentes sobre garantías de urbanización en la ejecución urbanística (BOA número 27, de 4 de marzo de 1991).

Artículo 44. Ocupación máxima de solar y volumen edificable: La edificabilidad en los núcleos de Tolva y de Luzás se reducirá a 2 m²/m². A los efectos de determinar el máximo volumen edificable, se computará lo construido en los aprovechamientos de la entrecubierta.

Artículo 45. Altura máxima edificable: Se adecuará a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento,

de modo que no se admitan más de tres plantas, incluyéndose en este cómputo tanto los aprovechamientos bajo cubierta o entre cubiertas, como los semisótanos que sobresalgan más de un metro de la rasante del terreno.

Subcapítulo 3.6. Protección del Medio Ambiente, artículos 97 a 100: Se adaptará a lo previsto en los artículos 8.2 y 8.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial de Huesca.

Artículo 102. Zona de protección de carreteras: Las zonas de protección de carreteras y caminos se adecuarán a lo dispuesto en los artículos 3.1 y 3.2 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial de Huesca.

Artículo 104. Se eliminará la referencia a Planes Parciales.

Capítulo 4. Suelo no urbanizable (artículos 115 a 126): Se eliminará, siendo de aplicación lo previsto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de ámbito provincial de Huesca.

2. En el casco antiguo la ordenanza será la de alineación a vial.

B) Dejar en suspenso la aprobación de la zona calificada como residencial de baja densidad, hasta tanto se defina adecuadamente el límite de suelo urbano y los viales, recomendando al Ayuntamiento que solicite del M.O.P.T. la cesión de la carretera lindante con dicha zona, a los efectos de lograr una mejor ordenación de la misma.

3. Castiello de Jaca.

1º. Dejar en suspenso la aprobación definitiva de la modificación de las normas Subsidiarias de Planeamiento de Castiello de Jaca, referida en la nueva redacción del artículo 96 g), sobre materiales de cubiertas, hasta tanto se aporte documentación que refleje las características de las cubiertas existentes y justificación técnica suficiente.

2º. Aprobar definitivamente la modificación referida a la supresión del artículo 97 e), sobre restauración de cubiertas de losa de piedra tradicional, en cuanto a su obligatoriedad, quedando el contenido del mismo como recomendación.

4. Laluenga.

1º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Laluenga con las siguientes prescripciones:

1. Las que, en su caso, se deriven del informe del Servicio Provincial de Carreteras de la DGA.

2. Se establecerán las dos calificaciones siguientes, de uso predominante residencial, las cuales deberán grafarse:

—La propia del casco, en la que las alturas y la edificabilidad se adaptarán a las existentes.

—Las de las áreas exteriores, en la que la edificabilidad será de 1,2 m²/m² con una tipología de edificación aislada en parcela y altura máxima de dos plantas.

3. El uso residencial se limitará a unifamiliar o a bifamiliar.

4. Se modificarán los artículos de las Ordenanzas en el sentido siguiente:

—Artículo 5º.4: Se corregirá la referencia que se hace a la Ley del Suelo.

—Artículo 9º: Se suprimirá la referencia a la cesión de terrenos para dotaciones escolares y a la reparcelación.

—Artículo 10º: Se hará referencia a que se trata de actuaciones aisladas en suelo urbano, cuyos costes se repercutirán mediante contribuciones especiales.

—Artículo 27.1: La fianza será del 50 %, en consonancia con lo establecido en el Decreto 15/1991, de la Diputación General de Aragón, de medidas urgentes sobre urbanización en la ejecución urbanística (BOA número 27 de 4 de marzo de 1991).

—Artículo 28: Fijará un plazo máximo en las prórrogas de licencias de obras.

—Artículo 29: Se adaptará a lo dispuesto en el Decreto 70/

1992, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos (BOA número 27, de 20 de mayo de 1992).

—Artículo 37: El informe será de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

—Artículo 39: Las ampliaciones deberán estar completamente justificadas e informadas según lo establecido en el artículo 37 anterior.

—Artículo 51: La inclinación máxima de la cubierta se establece en el 40 %.

—Artículo 52.1: Las parcelas máximas se adaptarán a las previsiones que deriven de las dos calificaciones de uso residencial que se han establecido.

—Artículo 60: Se añadirá al último párrafo la condición de que siempre sea posible la inscripción de un círculo de 3 metros de diámetro.

5. Se ajustarán las alineaciones a la nueva edificación ubicada al Sureste del núcleo urbano.

2º. Recomendar al Ayuntamiento que inicie el trámite para realizar las siguientes modificaciones en el Proyecto aprobado:

1.—Que se excluya del suelo urbano el área de almacenes situada al Noreste del casco urbano.

2.—Que se regulen las parcelas colindantes a la Iglesia.

3.—Que se graffen los edificios protegidos, basando su enumeración en la contenida en el anexo de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Huesca y, en su caso, ajustando ésta.

5. Alcolea de Cinca.

1º. Prestar conformidad al Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcolea de Cinca, excepto en los siguientes aspectos:

1.—La edificabilidad en las zonas de suelo urbano de extensión del casco urbano será de 1,75 m²/m², salvo en la zona de la carretera de Sariñena, donde la edificabilidad se regulará aplicando el fondo máximo edificable de 15 m., según lo acordado por la Comisión en sesión de 3 de diciembre de 1992.

2.—No se entenderá incluido, en el artículo 9.13.4. b) de las Normas Urbanísticas, el apartado sobre «posibilidad de ocupación total de la parcela en aquellos casos en que la reducida dimensión de la nave (600 m² máximo) y su contigüidad con el límite del suelo urbano justifiquen la utilización directa desde la vivienda y una menor dispersión de la población», hasta tanto sea aprobada definitivamente la correspondiente modificación que actualmente se halla en trámite.

2º. Facilitar dicha documentación al Centro de Documentación Territorial de Aragón, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 11/1992, de Ordenación del Territorio.

6. Poleñino.

1º. Prestar conformidad al Texto Refundido del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Poleñino, por estimar que en el mismo se recogen las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de fecha 10 de octubre de 1992, por el que se aprobó definitivamente, remitiendo un ejemplar diligenciado al Ayuntamiento.

2º. Facilitar dicha documentación al Centro de Documentación Territorial de Aragón, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 11/1992, de Ordenación del Territorio.

7. La Sotonera.

1º. Prestar conformidad al Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Sotonera, por estimar que en el mismo se recogen las prescripciones establecidas en el

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 30 de noviembre de 1989, por el que se aprobaron definitivamente, remitiendo un ejemplar diligenciado al Ayuntamiento.

2°. Facilitar dicha documentación al Centro de Documentación Territorial de Aragón, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 11/1992, de Ordenación del Territorio.

8. Camporrells.

1°. Prestar conformidad al Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Camporrells, por estimar que en el mismo se recogen las prescripciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de fecha 25 de abril de 1991, por el que se aprobaban definitivamente, excepto en lo relativo a Suelo Apto para Urbanizar, cuya aprobación quedó en suspenso, según dicho acuerdo, remitiendo un ejemplar diligenciado al Ayuntamiento.

2°. Facilitar dicha documentación al Centro de Documentación Territorial de Aragón, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 11/1992, de Ordenación del Territorio.

9. Alcolea de Cinca.

Suspender la aprobación definitiva de la modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alcolea de Cinca, hasta tanto el expediente sea completado con el resultado de la información pública y el acuerdo de aprobación provisional. No obstante, se manifiesta un criterio favorable a la aprobación de la modificación propuesta.

10. Declarar el interés social de actuaciones en suelo no urbanizable de Boltaña, Labuerda, Monzón, Binéfar y Tella-Sin (Salinas), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Suelo de 1992, con las condiciones que se indican en cada acuerdo, debiendo adaptarse las instalaciones, edificaciones y espacios no edificados al ambiente.

11. Tomar conocimiento de documentación urbanística municipal de Jaca e Igríes.

12. Se calificaron un total de 43 expedientes de Actividades Calificadas según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

13. Se informaron desde el punto de vista de la Ponencia Técnica de Patrimonio Cultural un total de 6 expedientes.

Contra los acuerdos que sean definitivos, procede la interposición del recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio, ante el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, de la Diputación General de Aragón.

Huesca, a 10 de mayo de 1993.—El Jefe de la División de Ordenación del Territorio, José Luis Martín-Retortillo Baquer.

671 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Dirección General de Carreteras y Transportes, sobre concesión administrativa del telesquí «PUENTET», en el término municipal de Benasque (Huesca).*

Con esta fecha, y en base al Real Decreto 3524/1981, de 18 de diciembre, sobre transferencia de competencias a la Diputación General de Aragón, así como por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 26 de octubre de 1982, sobre distribución de dichas competencias entre los diferentes órganos de la Diputación General de Aragón, esta Dirección General ha resuelto otorgar definitivamente a la «Estación de Esquí de Cerler, S. A.», la concesión del telesquí «PUENTET» con arreglo a la Ley 4/1964 sobre concesión de teleféricos y el Reglamento para su aplicación, pliego de condiciones técnicas, aprobado por

O. M. de 25 de octubre de 1976, y condiciones particulares de la concesión entre las que figuran las siguientes:

a) Plazo: La duración de la concesión será de veinticinco años.

b) Tarifas: Se estará a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

c) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Zaragoza, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Director General de Carreteras y Transportes, P. Fermín Molina García.

672 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Dirección General de Carreteras y Transportes, sobre concesión administrativa del telesquí «RINCON DEL CIELO», en el término municipal de Benasque (Huesca).*

Con esta fecha, y en base al Real Decreto 3524/1981, de 18 de diciembre, sobre transferencia de competencias a la Diputación General de Aragón, así como por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 26 de octubre de 1982, sobre distribución de dichas competencias entre los diferentes órganos de la Diputación General de Aragón, esta Dirección General ha resuelto otorgar definitivamente a la «Estación de Esquí de Cerler, S. A.», la concesión del telesquí «RINCON DEL CIELO» con arreglo a la Ley 4/1964 sobre concesión de teleféricos y el Reglamento para su aplicación, pliego de condiciones técnicas, aprobado por O. M. de 25 de octubre de 1976, y condiciones particulares de la concesión entre las que figuran las siguientes:

a) Plazo: La duración de la concesión será de veinticinco años.

b) Tarifas: Se estará a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

c) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Zaragoza, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Director General de Carreteras y Transportes, P. Fermín Molina García.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

673 *ORDEN de 21 de mayo de 1993, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se prorroga el plazo de aplicación de la Orden de 22 de mayo de 1991, en la que se modifican provisionalmente las condiciones de ampliación de suministro de energía eléctrica a las pequeñas empresas.*

Por Orden de 22 de mayo de 1991, publicada en el BOA de 3 de junio de 1991, se modificaron provisionalmente las condiciones de ampliación de suministro de energía eléctrica a las pequeñas industrias.